



REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. DEFINICIÓN

El Fondo de Solidaridad es un fondo de carácter agotable que se crea de los excedentes del ejercicio de acuerdo con la Ley. En este fondo, se registra los recursos que se destinaran para atender el servicio de ayuda económica a toda la familia UNICOSSOL en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular gravedad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

ARTICULO 2.FORMA DE INCREMENTARSE

- a. Excedentes: aplicación directa de los resultados positivos del ejercicio anual.
- b. Contribución: la asamblea de la corporación podrá establecer contribuciones directas de los corporados para incrementar el Fondo de Solidaridad.
- c. Actividades: la corporación podrá realizar programas especiales o ciertas actividades, tales como bazares y otros eventos con el ánimo de recolectar fondos para abastecer al fondo de solidaridad.
- d. Donaciones: la corporación podrá recibir donaciones en dinero o en especie con el propósito de proveer recursos a este fondo con destinación específica.

ARTICULO 3. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD.

- a. Auxiliar a la familia UNICOSSOL en caso de siniestros, y que hayan sufrido la pérdida de muebles y enseres de imprescindible necesidad o daños en su casa de habitación, que requieran inmediata reposición o reparación previo el concepto de una comisión que evaluará los daños.
- b. Auxiliar a la familia UNICOSSOL en caso de enfermedad, hospitalización prolongada o situación de dificultad.
- c. Pagos tendientes a sufragar ramos o bonos fúnebres en caso de muerte de algún miembro de la familia UNICOSSOL.

PARÁGRAFO 1. El interesado deberá presentar los documentos a la junta directiva de la corporación, quien revisará el caso y asignará los valores de acuerdo a la disponibilidad de dinero.

CAPITULO II. DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

La corporación tendrá un Comité de Solidaridad conformado por (2) dos corporados.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

1. Elaborar anualmente el programa del fondo de Solidaridad con su respectivo presupuesto y someterlo a la aprobación de la asamblea.
2. Diagnosticar permanentemente las necesidades propias de los la familia UNICOSSOL y proponer nuevos programas.
3. Analizar, evaluar, aprobar e improbar todas y cada una de las solicitudes presentadas por los interesados.
4. Presentar informes anuales a la Asamblea General.
5. Las demás que le asigne la Asamblea General, siempre que se refieran a la funcion social.